



Expediente: PFC.B.E.7/001848-2023
Oficio: 10080156
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

ANVL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
RFC: ANV221117KN4
DIEZ 22 101, SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de contrato de adhesión de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE presentado por ANVL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y posterior a su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de las disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales, mismos que en lo sucesivo se denominará LTOSF y sus disposiciones, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en la LTOSF y sus disposiciones mencionado, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el 18 de abril de 2023, bajo el número 3925-2023, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

GBM



Cadena original del documento

SHA-256 | TMUjB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==

los 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
5700 www.gob.mx/profeco





CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON CARÁCTER DE ENTIDAD COMERCIAL “ANVL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD COMERCIAL” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE CON EL CARÁCTER DE CLIENTE A _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CLIENTE” Y A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. “EL CLIENTE” ha solicitado expresamente a través del procedimiento electrónico publicado en www.alvos.com (Solicitud), el otorgamiento de un Crédito (según dicho término se define más adelante), en moneda nacional.

SEGUNDO. “LA ENTIDAD COMERCIAL” previa revisión y análisis de la Solicitud realizada por “EL CLIENTE” a través de la página de internet de “LA ENTIDAD COMERCIAL” www.alvos.mx, así como de la demás información y documentación que fue proporcionada por el mismo, aprobó el otorgamiento del crédito solicitado.

TERCERO. “EL CLIENTE” acepta los términos y condiciones previstos en “El Contrato”, incluyendo lo establecido en la Carátula que es parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. Declara “LA ENTIDAD COMERCIAL”, a través de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 157,744 de fecha 16 de noviembre del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103 de la Ciudad de México y cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de dicha ciudad, tal y como se observa en la carta de fecha 24 de noviembre del 2022, firmada y sellada por el Notario antes mencionado.
- b) Que el (la) _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, notario público número _____ de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número _____ y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato de conformidad con el artículo 27 del Código Civil Federal.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es ANV221117KN4.
- d) Señala como datos de localización y contacto el domicilio ubicado en calle diez, número exterior 22, número interior 101, en la colonia San Pedro de los Pinos, código postal 01180, alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México y el teléfono 55 6888 7929.

II. Declara “EL CLIENTE”, que:

- a) Es una persona física que interviene por su propio derecho, con capacidad plena para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos establecidos en el mismo.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEk0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



- b) Señala para todos los efectos legales a que haya lugar el domicilio indicado en la Solicitud referida en el Antecedente primero de este documento.
- c) Actúa a nombre y por cuenta propia y que previamente ha solicitado a “LA ENTIDAD COMERCIAL” que le otorgue el Crédito conforme a los términos y condiciones estipulados en “El Contrato”.
- d) La información y documentación que proporcionó a “LA ENTIDAD COMERCIAL”, así como la información que asentó en la Solicitud es verdadera y correcta.
- e) Previo a la celebración del presente Contrato, “LA ENTIDAD COMERCIAL” le proporcionó la información, características y términos que son integrantes, relativos y aplicables al Crédito y consecuentemente a “El Contrato”, mismos que son de la total comprensión de “EL CLIENTE”.
- f) Detenta y cuenta con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos de “El Contrato”, contrae a su cargo, mismos que provienen de fuentes lícitas.
- g) A esta fecha no se encuentra sujeto a ninguna demanda o investigación por falta de pago con persona alguna, y autorizó expresamente a “LA ENTIDAD COMERCIAL” para que llevara a cabo una investigación sobre su historial crediticio.
- h) Los recursos que utilizará para pagar el Crédito no son ni serán de procedencia ilícita.
- i) “EL CLIENTE” sabe y está consciente de las consecuencias derivadas de (i) incumplir los términos y obligaciones derivadas del presente Contrato y que dicho incumplimiento le puede generar intereses moratorios; y (ii) que contratar créditos por arriba de su capacidad crediticia de pago puede afectar su historial crediticio.
- j) Previo a la celebración del presente contrato “LA ENTIDAD COMERCIAL” le dio a conocer su aviso de privacidad y que sabe que está a su disposición en la página de internet www.alvos.com y/o en el domicilio de “LA ENTIDAD COMERCIAL”.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

- a) Que la Carátula, la Solicitud, así como la documentación e información que proporcionó “EL CLIENTE” a “LA ENTIDAD COMERCIAL” son integrantes de “El Contrato” para los efectos conducentes, en atención a la complementación que les deriva.
- b) Que el Importe del Crédito, Tasa de Interés Ordinario, Tasa de Interés Moratorio, el IVA, Comisiones, etcétera, establecidos en la Solicitud, Carátula y en este Contrato, son integrantes de la información del Crédito.

DEFINICIONES

Para efectos de “El Contrato”, “LAS PARTES” asignan a los siguientes términos señalados, el significado que en cada caso se les atribuye, escritos con mayúscula inicial, independientemente de su utilización en singular o plural, mismos que será aplicados en “El Contrato”.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



1. Carátula: documento que se encuentra anexo o al anverso del presente Contrato y que forma parte integrante del mismo y en la que se establecen los elementos esenciales de la operación y que cumple con la forma y contenido establecidos en las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales..
2. CAT: costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito y que está señalado en la Carátula.
3. Crédito: significado que se le atribuye en la cláusula primera de “El Contrato”.
4. Día Hábil: cualquier día de la semana, excluyendo los sábados y domingos, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.
5. Fecha límite de pago: día en el que “EL CLIENTE” deberá de pagar el Crédito a “LA ENTIDAD COMERCIAL” según se establece en la Carátula.
6. Fecha de cálculo de intereses: La que bajo la denominación “Fecha de Corte” se indica en la Carátula.
7. Importe del Crédito: monto del crédito o línea del crédito en moneda nacional especificado en la Carátula que será otorgado a “EL CLIENTE” por la “LA ENTIDAD COMERCIAL”.
8. IVA: Impuesto al Valor Agregado.
9. Pago Anticipado: todo aquel pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito, realizado con anterioridad a la fecha en que sea exigible.
10. Plazo del Crédito: periodo por el cual será otorgado el Crédito según se establece en la Carátula.
11. PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor.
12. Prórroga: periodo mediante el cual se extenderá el Plazo del Crédito por hasta 30 (treinta) días naturales adicionales a la Fecha Límite de Pago original, según sea solicitado por “EL CLIENTE” de conformidad con lo previsto en “El Contrato”.
13. Solicitud: Documento integrante de “El Contrato” que contiene datos personales de “EL CLIENTE” y cierta información determinada del crédito y que se realizará a través de la página de internet de “LA ENTIDAD COMERCIAL” www.alvos.mx.
14. Tasa de Interés Ordinario: tasa de interés fija aplicable al Crédito y señalada en la Carátula en términos anuales.
15. Tasa de Interés Moratorio: tasa de interés fija aplicable al Crédito y señalada en la Carátula en términos anuales.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA ENTIDAD COMERCIAL” aprueba otorgar un crédito, bajo los términos y condiciones del presente Contrato a “EL CLIENTE”, por el Importe del Crédito establecido en la Carátula. “LAS PARTES” reconocen que dentro del Importe del Crédito no se encuentran los intereses ordinarios y moratorios devengados en términos de “El Contrato”, calculados con la Tasa de Interés Ordinario o, en su caso, la Tasa de Interés Moratorio previstas en la Carátula y el IVA aplicable, según corresponda, los cuales deberán ser cubiertos por “EL CLIENTE” en la Fecha Límite de Pago. El Crédito, conjuntamente con los intereses, deberá de ser totalmente pagado a más tardar en la Fecha Límite de Pago plasmada en la Carátula.

“LAS PARTES” acuerdan que el CAT (costo anual total) de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito, asciende al porcentaje de ____% que también fue indicado en la Carátula, mismo que fue explicado y se hizo del conocimiento del “EL CLIENTE” por parte de “LA ENTIDAD COMERCIAL”.

Así mismo, en el supuesto de que el plazo del crédito sea inferior a un año, el porcentaje del CAT está expresado en términos anuales y el porcentaje que resulta de la adición de la Tasa de Interés Ordinario y de su respectivo IVA, está expresado en términos del plazo del Crédito, que es inferior a un año.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- “EL CLIENTE” instruye, autoriza y faculta a “LA ENTIDAD COMERCIAL” en forma expresa e irrevocable para que el Importe del Crédito sea entregado a favor de “EL CLIENTE” mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL CLIENTE” misma que se encuentra señalada en la Solicitud. Mediante la celebración del presente Contrato, “EL CLIENTE” otorga a “LA ENTIDAD COMERCIAL” el recibo más amplio que en derecho proceda, y manifiesta su conformidad que el movimiento reflejado en la contabilidad de “LA ENTIDAD COMERCIAL” derivado del depósito a la cuenta de “EL CLIENTE” y/o la entrega del Importe del Crédito a través de cualquier otro medio, hará prueba plena.

TERCERA. PAGO DEL CRÉDITO.- “EL CLIENTE” se obliga incondicionalmente y promete restituir el total del Importe del Crédito más los intereses que correspondan y cualquier otro importe que “EL CLIENTE” adeude a la “LA ENTIDAD COMERCIAL” en una sola amortización, en la Fecha Límite de Pago establecida en la Carátula y a través de alguno de los medios estipulados en la cláusula séptima de este Contrato.

CUARTA. INTERESES ORDINARIOS.- “EL CLIENTE” deberá pagar a “LA ENTIDAD COMERCIAL” intereses ordinarios fijos sobre el Importe del Crédito sin que medie previa solicitud por el periodo comprendido desde la fecha de disposición del Importe del Crédito hasta la Fecha Límite de Pago o hasta que venza el plazo que “EL CLIENTE” hubiera solicitado como prórroga, a una tasa de interés anual fija equivalente a ____%, en la Fecha para el cálculo de Intereses, mismas que están señaladas en la Carátula.

Metodología de cálculo: La tasa de interés ordinaria indicada en esta cláusula y en la Carátula se dividirá entre trescientos sesenta y cinco días y el resultado será la tasa de interés diaria que se multiplicará por el número de días naturales que integran el periodo del que se trate, obteniendo como resultado la tasa aplicable. Dicha tasa resultante se multiplicará por el Importe del Crédito y el producto será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar “EL CLIENTE” a “LA ENTIDAD COMERCIAL”.

Tasa de Interés Ordinario Aplicable = tasa de interés ordinario diaria



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11akIxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==

365

Tasa de interés Ordinario Diaria x número de días naturales que integren el periodo del que se trate
x Importe del Crédito = intereses ordinarios

El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

El pago de los intereses será exigible desde la Fecha Límite de Pago.

QUINTA. INTERESES MORATORIOS.- En caso de incumplimiento en el pago oportuno de las cantidades que correspondan a la suerte principal de Crédito, "EL CLIENTE" pagará a "LA ENTIDAD COMERCIAL" intereses sobre el capital vencido a una tasa de interés moratorio anual fija de _____%, misma que está señalada en la Carátula, desde la fecha en que incurra en mora hasta el día en que sea totalmente pagado el importe del saldo principal insoluto del Crédito. Estos intereses serán pagaderos previa solicitud

Metodología de cálculo: La tasa de interés moratorio indicada en esta cláusula y en la Carátula se dividirá entre trescientos sesenta y cinco días y el resultado será la tasa de interés moratoria diaria que se multiplicará por el número de días naturales de todo el tiempo que dure la mora, obteniendo como resultado la tasa de interés moratorio aplicable. Dicha tasa resultante se multiplicará por el saldo de capital insoluto vencido y el producto será la cantidad que por concepto de intereses moratorios deberá pagar "EL CLIENTE" a "LA ENTIDAD COMERCIAL".

Tasa de Interés Moratorio Aplicable = tasa de interés moratorio diaria
365

Tasa de interés Moratorio Diaria x número de días naturales de todo el tiempo que dure la mora
x saldo de capital insoluto vencido = intereses moratorios

El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

El pago de los intereses será exigible a partir de la Fecha Límite de Pago.

SIXTA. PRÓRROGA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el Plazo del Crédito no podrá ser prorrogado, a menos de que "EL CLIENTE" lo solicite a "LA ENTIDAD COMERCIAL" por escrito firmado y presentado en el domicilio de la "LA ENTIDAD COMERCIAL" plasmado en la Carátula o enviado por correo electrónico a la dirección también señalada en la Carátula, en el que señale los días que necesita de prórroga de acuerdo a la cláusula octava de este Contrato. Adicionalmente, "EL CLIENTE" deberá pagar de forma simultánea a su solicitud de prórroga y mediante depósito, transferencia o de cualquier otra forma pactada por "LAS PARTES", la comisión por prórroga correspondiente al número de días que hubiera solicitado "EL CLIENTE" y que están previstas en la cláusula octava de "El Contrato", así como el pago de los intereses ordinarios fijos generados hasta la fecha en que se solicite la Prórroga en cuestión. Una vez que "EL CLIENTE" cumpla con dichos pagos y los requisitos de esta cláusula, "LA ENTIDAD COMERCIAL" fijará un nuevo plazo de vencimiento.

"LA ENTIDAD COMERCIAL" no estará obligada a considerar la solicitud de prórroga salvo que todos los requisitos sean cumplidos por "EL CLIENTE" y que no haya ocurrido una causa de terminación anticipada. La solicitud de prórroga surtirá efectos a partir de la fecha en la que "LA ENTIDAD COMERCIAL" reciba la cantidad que resulte de la



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEk0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



suma de la Comisión por Prórroga más los intereses ordinarios generados hasta la fecha en que “EL CLIENTE” haya solicitado la prórroga.

“LAS PARTES” del presente Contrato acuerdan que el número máximo de prórrogas a las que tendrá derecho “EL CLIENTE” será de 12 (doce) y que, en ningún caso, cualquier solicitud de prórroga concedida podrá ser por más de 30 (treinta) días naturales. Una vez que sea pagado el total de la suma de la comisión por prórroga más los intereses ordinarios generados hasta la fecha en que “EL CLIENTE” solicitó la prórroga, se considerará que “EL CLIENTE” ha vuelto a confirmar sus declaraciones de conformidad con el presente Contrato. En caso de que “EL CLIENTE” incurra en cualquier otro incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o si el plazo de prórroga ha sido mayor a un total de 12 (doce) meses, “LA ENTIDAD COMERCIAL” tendrá el derecho a denegar cualquier solicitud de prórroga adicional.

SÉPTIMA. DE LOS PAGOS.- Los pagos del Importe del Crédito como de los intereses deberá realizarse:

- i. En una sola exhibición;
- ii. en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, en fondos inmediatamente disponibles, sin deducción, compensación o reconversión;
- iii. mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “LA ENTIDAD COMERCIAL” de la institución de Crédito _____, número de cuenta _____ y clabe interbancaria _____.
- iv. en efectivo utilizando un sistema de código de barras automatizado en las tiendas de autoservicio aplicables seleccionadas por “LA ENTIDAD COMERCIAL” y previamente notificadas a “EL CLIENTE” y/o divulgadas de tiempo en tiempo en la página electrónica de “LA ENTIDAD COMERCIAL” www.alvos.mx; o
- v. a través de bancos o cualquier medio de pago con tarjeta de crédito y/o débito; o
- vi. de cualquier otra forma disponible para “EL CLIENTE”, según le fuere notificado por “LA ENTIDAD COMERCIAL” en su página electrónica y/o por correo electrónico a la dirección proporcionada por “EL CLIENTE” y señalada en la Solicitud, a más tardar en la fecha en la que dicho pago deba realizarse (cada uno de los pagos recibidos con posterioridad a dicha fecha de pago, serán considerados como recibidos el Día Hábil siguiente).

Los pagos hechos de conformidad con el presente Contrato serán acreditados de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Los depósitos en efectivo serán acreditados el mismo día;
- 2.- Los depósitos en cheque del mismo banco se acreditarán el mismo día;
- 3.- Los depósitos en cheque de otros bancos serán acreditados al siguiente día hábil bancario si se depositan antes de las 16:00 horas y a más tardar al segundo día hábil bancario si se deposita después de las 16:00 horas;
- 4.- Los pagos domiciliados se acreditarán en la fecha que se acuerde con el titular; y
- 5.- Las transferencias electrónicas de fondos, hechas a través del sistema SPEI o dentro del mismo banco, se acreditarán el mismo día; y las realizadas por medio de otro banco, se acreditarán a más tardar el día hábil bancario siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Fecha Límite de Pago sea un día inhábil, esta se recorrerá al siguiente Día Hábil, sin que por ello proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



El pago por o a cuenta de cualquier obligación a cargo de “EL CLIENTE”, de conformidad con el presente Contrato, se hará libremente y sin ningún tipo de retención o deducción por o a cuenta de cualquier impuesto aplicable (incluyendo cualquier interés en relación con el mismo.) El pago realizado por “EL CLIENTE” será aplicado en el siguiente orden:

- ✓ Primero, para pagar cualquier impuesto derivado del Crédito;
- ✓ segundo, para pagar intereses moratorios y ordinarios generados y no pagados (en su caso) del Crédito, respectivamente; y
- ✓ tercero, cualquier cantidad remanente para pagar el monto principal del Crédito.

• **PAGOS ANTICIPADOS.** En cualquier momento, durante la vigencia del presente Contrato, “EL CLIENTE” podrá pagar anticipadamente el Crédito sin penalización alguna, así como comisiones e intereses generados y derivados del Crédito. Lo anterior, en el entendido que “LA ENTIDAD COMERCIAL” estará obligada en todo momento a aceptar cualquier pago por anticipado toda vez que el Crédito equivale a un monto menor a 900,000 UDIS, y siempre y cuando:

- i. Lo solicite “EL CLIENTE”;
- ii. “EL CLIENTE” se encuentre al corriente en los pagos exigibles, y
- iii. el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, incluyendo los intereses devengados a esa fecha y las comisiones.
- iv.

Durante la vigencia de “El Contrato”, “EL CLIENTE” podrá realizar pagos anticipados siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos exigibles y el Pago Anticipado sea por una cantidad igual al monto del pago que deba realizarse a esa fecha, la cual se computará mediante la suma de una cantidad idéntica a aquella que haya sido dispuesta en términos del presente crédito más los intereses que se hayan devengado a ese momento, según sea el caso; en el entendido de que esa cantidad será aplicada al saldo insoluto del capital en primer término y luego a los intereses devengados y comisiones, según sea aplicable.

El pago anticipado que se haga en términos de la presente cláusula implicará la terminación anticipada del Contrato, siempre y cuando se haga por el monto total del Importe del Crédito.

“LA ENTIDAD COMERCIAL”, una vez que haya recibido el monto del pago anticipado, pondrá a disposición de “EL CLIENTE”, cuando este así lo solicite, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles después de que lo hubiera solicitado a través de los medios señalados en este Contrato, un documento en el que conste el pago anticipado y el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación contractual.

• **PAGOS CANCELADOS O RECHAZADOS.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que el pago realizado por “EL CLIENTE” a “LA ENTIDAD COMERCIAL” sea de cualquier forma cancelado, rechazado o de otro modo no aceptado; dicho pago se considerará y/o será considerado como si nunca hubiere sido realizado.

OCTAVA. COMISIONES.- Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de “EL CLIENTE” en términos del presente Contrato, éste se obliga a pagar a “LA ENTIDAD COMERCIAL” de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima de este Contrato, las siguientes comisiones, en su caso:

- **COMISIÓN POR APERTURA:** “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “LA ENTIDAD COMERCIAL” una comisión única por la apertura del Crédito, cuyo monto será por el equivalente al ____% (_____ por ciento) del Importe del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado del Importe del Crédito.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



- COMISIÓN POR PRÓRROGA DE 10 DÍAS: En el caso de que exista una Prórroga solicitada por 10 días más a la Fecha límite de pago, la Comisión será la cantidad equivalente al _____% (_____ por ciento) del Importe del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se determinará multiplicando el porcentaje definido por el principal restante solicitado.
- COMISIÓN POR PRÓRROGA DE 20 DÍAS: En el caso de que exista una Prórroga solicitada por 20 días más a la Fecha límite de pago, la Comisión será la cantidad equivalente al _____% (_____ por ciento) del Importe del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se determinará multiplicando el porcentaje definido por el principal restante solicitado.
- COMISIÓN POR PRÓRROGA DE 30 DÍAS: En el caso de que exista una Prórroga solicitada por 30 días más a la Fecha límite de pago, la Comisión será la cantidad equivalente al _____% (_____ por ciento) del Importe del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se determinará multiplicando el porcentaje definido por el principal restante solicitado.

En caso de que “LA ENTIDAD COMERCIAL” incrementara el importe de las comisiones o pretendiera cobrar nuevas comisiones, lo informará a “EL CLIENTE” a través de los medios y de acuerdo a los plazos señalados en la cláusula décima sexta de este Contrato denominada “modificaciones”. Sin perjuicio de lo anterior, “EL CLIENTE” tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en los términos señalados en la cláusula décima tercera.

NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y/O QUEJAS.- “EL CLIENTE” podrá formular por escrito cualquier solicitud de aclaración, inconformidad y/o queja ante “LA ENTIDAD COMERCIAL” dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se genere el hecho sujeto de aclaración o inconformidad y deberá presentarla físicamente en el Centro de Atención de “LA ENTIDAD COMERCIAL” con domicilio en avenida río Mixcoac, número 39, despacho 103, colonia Insurgentes Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, código postal 03920, en la Ciudad de México o de manera digital a través del correo electrónico info@alvos.mx, junto con la documentación que soporte su inconformidad y/o que le sea solicitada para ello. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 y sábado de 9:00 a 14:00.

“LA ENTIDAD COMERCIAL” acusará de recibo su solicitud, le proporcionará un número de folio y tendrá para contestar un término máximo de 45 (cuarenta y cinco) días a través de un dictamen por escrito que será entregado a “EL CLIENTE” anexando copia simple de las evidencias y con un informe detallado en el que se responderán a los hechos contenidos en el escrito de solicitud de aclaración, inconformidad y/o queja. Si la aclaración fuera respecto del Importe del Crédito y resultara que es procedente el cobro del monto en cuestión, “EL CLIENTE” deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo de forma inmediata, incluyendo los intereses ordinarios del Crédito.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, “LA ENTIDAD COMERCIAL” pondrá a disposición de “EL CLIENTE” el expediente generado con motivo de su solicitud de aclaración, inconformidad y/o queja.

En tanto dicha aclaración y/o reclamación no sea resuelta por parte de “LA ENTIDAD COMERCIAL”, cualquier cantidad sujeta a la mencionada aclaración no será reportada como cartera vencida para efectos de las sociedades de información crediticia.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



De igual forma se hace de conocimiento de “EL CLIENTE” el número telefónico de atención a usuarios de la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO): 800-468-87-22 (lada sin costo), así como la dirección de su página de internet: www.profeco.gob.mx

DÉCIMA. REQUISITOS PARA REALIZAR CONSULTAS DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS.- Por tratarse de una operación de crédito cuyo pago se efectúa en una sola amortización “LA ENTIDAD COMERCIAL” informa a “EL CLIENTE” que la consulta de saldos, transacciones y movimientos se encuentra a su disposición en la página de internet www.alvos.mx, por correo electrónico a la dirección info@alvos.mx y por teléfono al número 55 6888 7929, datos que también están señalados en la Carátula. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 y sábado de 9:00 a 14:00.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CLIENTE”.- Durante toda la vigencia del presente Contrato “EL CLIENTE” deberá cumplir cabalmente, enunciativa más no limitativamente, con las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con cada una de los términos y condiciones que se consagran en el presente Contrato y cada uno de los documentos de Crédito que se adicionen al mismo con motivo de la operación del Crédito (Anexos).
- ii. Pagar las cantidades correspondientes a capital, intereses y comisiones, según se vayan haciendo exigibles, incluyendo los intereses moratorios y penas convencionales que se generen por incumplimiento de las obligaciones de pago convenidas en este Contrato.
- iii. Notificar a “LA ENTIDAD COMERCIAL” de cualquier cambio de domicilio, cambio de número de teléfono o de cualquier información que hubiera proporcionado dentro de los 3 (tres) días Hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicho cambio;
- iv. Notificar a “LA ENTIDAD COMERCIAL” dentro de los 3 (tres) días Hábiles siguientes a la fecha en que se verifique cualquier variación a la baja en el monto de sus ingresos o cualquier hecho y/o acto que pudiera traer como consecuencia una afectación en la capacidad de pago del “EL CLIENTE”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- “LA ENTIDAD COMERCIAL” podrá dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo de “EL CLIENTE” y exigir de inmediato el pago del saldo principal insoluto del Crédito, los intereses pactados y cualquier otra cantidad aplicable, sin declaración de declaración judicial previa, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) La falta de pago en su totalidad cualquier cantidad de principal del Crédito cuando esta fuere exigible o la falta de pago en su totalidad de cualquier interés derivado del Crédito cuando fuere exigible;
- b) La determinación de que alguna de las declaraciones, garantías o certificaciones hechas por “EL CLIENTE” conforme al presente Contrato (o en cualquier modificación o suplemento del mismo), o en cualquier certificado proporcionado a “LA ENTIDAD COMERCIAL”, sea incorrecta, incompleta o engañosa en cualquier forma desde el momento en que se hubiere realizado;
- c) El incumplimiento por parte de “EL CLIENTE” a cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer consignadas a su cargo de conformidad con el presente Contrato; y
- d) si los recursos obtenidos del Crédito fueren destinados a cualquier fin ilícito.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMUjB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



Ante la actualización de una Causa de Terminación Anticipada, “LA ENTIDAD COMERCIAL” podrá inmediatamente, y sin previo aviso para el “EL CLIENTE”, declarar vencido y exigible el Importe del Crédito, momento a partir del cual el pago de principal, conjuntamente con los intereses producto del mismo, y las comisiones deberán hacerse inmediatamente vencidas y pagaderas sin necesidad de presentación, requerimiento, protesto u otra notificación de cualquier tipo a “EL CLIENTE”, todas las cuales este mismo renuncia expresamente en este acto.

Independientemente de lo anterior, el Contrato podrá rescindirse o vencerse anticipadamente por cualquiera de las causales señaladas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O CANCELACIÓN POR PARTE DE “EL CLIENTE”.- “EL CLIENTE” podrá solicitar sin penalización alguna y en todo momento a “LA ENTIDAD COMERCIAL”, durante la vigencia del presente Contrato, la terminación anticipada o cancelación de este Contrato mediante una solicitud por escrito en el domicilio de “LA ENTIDAD COMERCIAL” o por correo electrónico, ambos señalados en la Carátula, a la cual deberá adjuntarse una identificación oficial de “EL CLIENTE”, con la finalidad de que “LA ENTIDAD COMERCIAL” pueda verificar su identidad. Una vez entregada la solicitud a “LA ENTIDAD COMERCIAL” ésta le proporcionará el acuse de recibo y la clave de confirmación o número de folio en donde se haga constar la recepción de la misma.

“LA ENTIDAD COMERCIAL” dará por terminado el Contrato el día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud por parte de “EL CLIENTE” siempre y cuando no existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste. Si existieren adeudos, “LA ENTIDAD COMERCIAL” le informará a “EL CLIENTE” a más tardar dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud de terminación, el monto total del Crédito adeudado que “EL CLIENTE” deberá cubrir en los términos pactados en el presente Contrato, el monto total del Crédito, incluyendo, en su caso, los intereses y comisiones que se hubieren generado en relación con dicho Crédito a la fecha en que solicite la terminación anticipada.

En caso de que no exista adeudo alguno del Crédito, “LA ENTIDAD COMERCIAL” dará por terminado el presente Contrato el Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud de terminación, sin penalización alguna. En caso de existir saldo a favor de “EL CLIENTE” en la fecha en que se dé por terminado el Crédito, se entregará dicho saldo dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del presente Contrato y “LA ENTIDAD COMERCIAL” pondrá a disposición de “EL CLIENTE”, en el domicilio de “LA ENTIDAD COMERCIAL”, un cheque expedido a su nombre o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL CLIENTE” que éste indique.

“LA ENTIDAD COMERCIAL” pondrá a disposición de “EL CLIENTE” el documento en donde conste la terminación del presente Contrato y la inexistencia de adeudos dentro de los 10 (diez) Días Hábiles a partir de que se hubiere realizado el pago del Crédito o de cualquier saldo a favor y reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

“EL CLIENTE” tendrá un plazo de diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato para poder cancelarlo sin cobro de comisión alguna ni penalización siempre y cuando lo haga dentro de los del mismo y sólo si no hubiera utilizado el Crédito contratado.

DÉCIMA CUARTA. ESTADO DE CUENTA.- Toda vez que el presente Contrato es por un Crédito que debe pagarse en una sola amortización, de conformidad con las Disposiciones de carácter general a que se refiere la ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros en materia de contratos de adhesión, “LA ENTIDAD COMERCIAL” no está obligada a proporcionar a “EL CLIENTE” o a poner a su disposición un estado de cuenta. No obstante, “LA ENTIDAD COMERCIAL” pone a



Cadena original del documento

SHA-256 | TMUjB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



disposición de “EL CLIENTE” la consulta de saldos y movimientos de las operaciones del Crédito de conformidad con lo señalado en la cláusula décima de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen desde este momento en que las notificaciones que se deban presentar durante la vigencia del presente Contrato deberán siempre realizarse por escrito en los domicilios o correos electrónicos proporcionados por ambas. Cualquier tipo de notificación realizada por otra vía diferentes a las mencionadas en este párrafo será inválido.

“LAS PARTES” podrán cambiar o señalar cualquier otro domicilio distinto al previsto en “El Contrato” y sus partes integrantes, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal notificación, todas y cada una de las notificaciones que se hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio actual, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- En el supuesto de que “LA ENTIDAD COMERCIAL” realizara cambios a este Contrato, dará aviso a “EL CLIENTE” con 30 días naturales de antelación y mediante los medios establecidos en la cláusula décima quinta denominada “Notificaciones”.

“EL CLIENTE” contará con un término de 60 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo para, en su caso, presentar su inconformidad y solicitud de terminación anticipada de Contrato en términos descritos en este Contrato, sin ningún costo ni tipo de responsabilidad, y todas las obligaciones derivadas del presente Contrato permanecerán en las mismas condiciones originalmente pactadas, debiendo “EL CLIENTE” cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que se cobre penalización alguna.

“LAS PARTES” expresa e incondicionalmente acuerdan que de ninguna forma se podrá modificar la Tasa de Interés Ordinario Aplicable o la Tasa de Interés Moratorio Aplicable, ni su respectiva metodología de cálculo, salvo en caso de reestructura del presente Contrato y previo consentimiento expreso de “EL CLIENTE”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.- “LA ENTIDAD COMERCIAL” podrá en cualquier momento y sin necesidad de previa notificación a “EL CLIENTE” y sin costo a cargo del mismo, ceder, vender, negociar y/o trasladar todo o en parte, los derechos y obligaciones, así como los adeudos insolutos en su favor, derivados del presente Contrato y sus documentos integrantes. En caso de que “EL CLIENTE” desee ceder sus derechos y obligaciones, será sin costo para ninguna de las partes, no obstante, será necesario que solicite autorización por escrito a la “LA ENTIDAD COMERCIAL” con por lo menos 30 días naturales de anticipación a través de los medios señalados en las cláusulas novena y décima quinta de este Contrato, así como en la Carátula, y “LA ENTIDAD COMERCIAL” acusará de recibido. “LA ENTIDAD COMERCIAL” dará respuesta dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el escrito de solicitud de autorización.

“EL CLIENTE” autoriza a “LA ENTIDAD COMERCIAL” a que proporcione toda la información que el cesionario o beneficiario de dichos derechos u obligaciones requiera respecto de “EL CLIENTE”.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEk0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (PLD/FT). “LA ENTIDAD COMERCIAL” se guía por lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los criterios internacionales que ha emitido el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales. “LAS PARTES” reconocen que “LA ENTIDAD COMERCIAL” dará estricto cumplimiento a los requerimientos que cualquier autoridad competente le formule, en virtud de los cuales podrán existir requisitos adicionales a los establecidos en el presente contrato y que pueden estar relacionados con el nivel de riesgo tanto operativo, legal, reputacional, geográfico o por actividad preponderante, entre otros. Dichos requisitos deberán ser cumplidos a cabalidad a efecto de establecer y/o en su caso continuar con el presente Contrato.

Como parte de la implementación de la política de PLD/FT de “LA ENTIDAD COMERCIAL”, ésta se reserva el derecho de requerirle a “EL CLIENTE” cualquier información adicional, y, de no recibir la información necesaria, podrá suspender o dar por terminada la relación contractual.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Cada una de “LAS PARTES” reconoce y acepta que para la ejecución del presente contrato requerirá que la otra le proporcione información de muy diversa índole, toda ella de carácter confidencial. En consecuencia, cada parte se obliga frente a la otra a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que le sea proporcionada en ejecución del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en este acto cada una de las partes asume las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la información exclusivamente para la consecución del objeto del presente contrato.
- b) A no copiar y/o guardar la información que le sea proporcionada por la otra parte en cualquier medio.
- c) A no revelar o transmitir a terceros la información que le sea revelada en ejecución del presente contrato.
- d) No utilizar en beneficio propio o de terceros la información que en cumplimiento del presente contrato sea revelada por la otra parte.

Asimismo, ambas partes se obligan a tomar las medidas necesarias a efecto de que su personal asignado para el cumplimiento del presente contrato no divulgue a terceras personas la información confidencial propiedad de la otra parte. Ambas partes deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que la anterior obligación sea asumida por su personal asignado para el cumplimiento del presente contrato durante el mismo plazo al que se hace mención en el siguiente párrafo.

Ambas partes convienen en que la obligación de guardar confidencialidad estará en vigor hasta por cinco años posteriores a la fecha efectiva de terminación de este contrato.

“LA ENTIDAD COMERCIAL” podrá proveer información relacionada con “EL CLIENTE” a cualquier compañía directa o indirectamente relacionada con “LA ENTIDAD COMERCIAL”, incluyendo empleados, contadores, consultores, abogados, y/o cualquier profesional de “LA ENTIDAD COMERCIAL” respecto del desempeño del presente Contrato. “LA ENTIDAD COMERCIAL” se obliga a informar a su personal que la información a la que tengan acceso de “EL CLIENTE” es confidencial.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



Asimismo, Las Partes reconocen y aceptan que toda la información que se genere en la ejecución del objeto del presente pertenecerá a cada cual y será considerada información confidencial en los términos de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE HISTORIAL CREDITICIO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, “EL CLIENTE” autoriza a la “LA ENTIDAD COMERCIAL” para que lleve a cabo las investigaciones que considere necesarias sobre su comportamiento o historial crediticio, así como cualquier otra información de naturaleza análoga con cualquier sociedad de información crediticia autorizada, cuantas veces considere necesarias durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, en este acto “EL CLIENTE” certifica y hace constar de manera fehaciente que: i. conoce la naturaleza y alcance de la información que “LA ENTIDAD COMERCIAL” pueda solicitar, ii. tiene pleno conocimiento del uso que “LA ENTIDAD COMERCIAL” hará de dicha información, iii. que “LA ENTIDAD COMERCIAL” proporcionará a las sociedades de información crediticia, información respecto al comportamiento del Crédito otorgado a “EL CLIENTE” a través de este Contrato y iv. Que tiene pleno conocimiento del hecho de que “LA ENTIDAD COMERCIAL” podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio durante todo el tiempo que mantengan una relación comercial en virtud del presente Contrato.

Por lo anterior, “EL CLIENTE” autoriza a “LA ENTIDAD COMERCIAL” para solicite, consulte, obtenga y verifique cuantas veces considere necesario cualquier información financiera y de historial crediticio de cualquier sociedad de información crediticia en términos de la Ley Para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, por lo que “LA ENTIDAD COMERCIAL” queda liberada de cualquier responsabilidad por dicha causa.

CONSENTIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE HISTORIAL CREDITICIO

Nombre de “EL CLIENTE”

Firma de aceptación

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- “EL CLIENTE” autoriza a “LA ENTIDAD COMERCIAL” para que:

- i. lleve a cabo grabaciones de voz derivadas de conversaciones sostenidas entre “EL CLIENTE” y los empleados de “LA ENTIDAD COMERCIAL”, y
- ii. recopile, procese, use y transfiera la información personal de “EL CLIENTE” de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDPPP”), de conformidad con los términos y condiciones previstos en el aviso de privacidad disponible en la página de internet de “LA ENTIDAD COMERCIAL” señalada en la Carátula, cuyo propósito es, recopilar, usar y almacenar la información personal, comercial, financiera y de historial crediticio de “EL CLIENTE” con entidades nacionales e internacionales relacionadas con “LA ENTIDAD COMERCIAL”, así como con prestadores de servicios, incluyendo pero sin limitar a las agencias de cobranza con la finalidad de cumplir las obligaciones de “LA ENTIDAD COMERCIAL” de conformidad con la LFPDPPP, el presente Contrato y los servicios contratados. “LA ENTIDAD COMERCIAL” garantiza que la información personal de “EL CLIENTE” será tratada de conformidad con los términos y condiciones previstos en el aviso de privacidad. “EL CLIENTE” reconoce y acepta que “LA ENTIDAD COMERCIAL” tendrá el derecho para modificar el aviso de privacidad a través de la página de internet de “LA ENTIDAD COMERCIAL” señalada en la Carátula o por medio de correo electrónico, según se prevé en dicho aviso de privacidad. Adicionalmente, el “EL CLIENTE” declara que el contenido de dicho aviso de privacidad fue puesto a su disposición por “LA ENTIDAD COMERCIAL” con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, por lo que “EL CLIENTE” confirma y ratifica, por este medio, que otorgó su consentimiento expreso con la finalidad de que “LA ENTIDAD COMERCIAL” pueda, recopilar, usar, procesar y almacenar su información



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



personal con anterioridad a la celebración del presente Contrato de conformidad con la LFPDPPP. Asimismo, el “EL CLIENTE” reconoce que el aviso de privacidad cumple con lo previsto por el Artículo 16 de la LFPDPPP.

CONSENTIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Nombre de “EL CLIENTE”

Firma de aceptación

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá la vigencia que establezca en la Carátula del mismo, así como en los documentos integrantes de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. COSTAS Y GASTOS.- “EL CLIENTE” pagará a “LA ENTIDAD COMERCIAL” los gastos generados por el incumplimiento de este Contrato. En el momento contractual oportuno “LA ENTIDAD COMERCIAL” deberá solicitar el pago de las costas y gastos ante la autoridad judicial competente quien será la única que podrá determinar el monto de dichos conceptos.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULO EJECUTIVO.- “EL CLIENTE” está de acuerdo en que el presente Contrato y el documento que contiene los saldos y movimientos de las operaciones del Crédito de conformidad con lo señalado en la cláusula décima de este Contrato, certificado por el contador de “LA ENTIDAD COMERCIAL”, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de requisito adicional alguno. “LA ENTIDAD COMERCIAL” pondrá a disposición de “EL CLIENTE” la consulta de saldos y movimientos de conformidad con el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- No aplicarán penas convencionales en este Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Contrato será interpretado conforme a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación vigente en la Ciudad de México.

Así mismo, “Las Partes” acuerdan que, para el caso de cualquier conflicto o disputa en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someten expresa y exclusivamente en la vía administrativa ante la PROFECO y que, sin perjuicio de lo anterior, también se podrán someter a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, o bien la que en su caso determine “LA ENTIDAD COMERCIAL”, renunciando “EL CLIENTE” por ende a cualquier otro fuero que le pudiese corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

“LAS PARTES” reconocen el alcance y efectos de este Contrato, obligándose en todos y cada uno de los términos asentados en el mismo, y por tanto, lo firman en un solo acto, en dos ejemplares autógrafos, quedando un tanto en poder de “EL CLIENTE” y el otro en poder de “LA ENTIDAD COMERCIAL”, en _____, el día _____, del mes _____ del año 20____, lugar y fecha que se considerarán para todo los efectos legales, como lugar y fecha de firma del Contrato.

Nombre y firma de
“EL CLIENTE”

Nombre y firma del Representante Legal de
“LA ENTIDAD COMERCIAL”

REGISTRO DEL CONTRATO. El presente contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de registro 3925-2023 de fecha **19 de abril de 2023**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEk0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



SOLICITUD DE CRÉDITO

NOTA: Este proceso se llevará a cabo a través de la página de internet de la Entidad Comercial: www.alvos.mx, por lo que para constancia a continuación se presentan las capturas de pantalla correspondientes:

The screenshot shows the 'Registra tus datos' (Register your data) step of a credit application process on the alvos website. The page features the alvos logo and navigation links for 'Sobre nosotros', 'Preguntas frecuentes', 'Contacto', and 'Accede a tu cuenta'. A progress bar at the top indicates the current step. The form includes fields for 'Primer nombre', 'Segundo nombre', 'Apellido paterno', and 'Apellido materno'. A 'Teléfono' field is accompanied by instructions: 'Ingresa un número celular que pueda recibir SMS, ya que se utilizará para validar tu identidad.' Below the fields is a checkbox for 'Acepto los términos y condiciones y el uso de privacidad y autorizo el uso de mis datos de geolocalización e idioma que están basados en mi idioma.' and a 'Continuar' button.

The screenshot shows the 'Información adicional' (Additional information) step of the credit application process. It includes fields for 'CURP' (with a link to 'Ver cómo tu CURP'), 'Dirección', and 'Código postal'. The 'Información para desembolso' (Disbursement information) section contains a 'Número de tarjeta o CLABE' field with instructions: 'Ingresa un número de tarjeta de 16 dígitos o una CLABE de 18 dígitos asociada a una cuenta bancaria personal, recuerda que los datos deben coincidir con los proporcionados en este proceso.' Below this is a 'Medios de contacto alternos' section with a 'Número de teléfono adicional' field and instructions: 'Proporciona un número distinto al registrado al cual podemos contactarte.' A 'Continuar' button is at the bottom.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11akIxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==

Registro Estado Documentos Cierre

Sube tus documentos

Sube los siguientes documentos para completar el proceso, te enviamos cerca de obtener tu préstamo: vladimirmaia@gmail.com



Identificación oficial vigente





Identificación oficial (reverso)





Selfie



Continuar



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEk0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11akIxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==

Detalles del préstamo

Revisa la información de tu préstamo antes de continuar.

Nombre:	Javier alvaro paren madre
Inicio del préstamo:	18 de enero 2023
Pagar antes de:	2 de febrero 2023
Monto a pagar	\$2,661.20

[Modificar solicitud](#)

[Ver contrato](#)

Ingresar el código de verificación de 4 dígitos enviado a *****1339.

[No recibí el código](#)

Depositen mi préstamo

Autorizo la domiciliación de mi crédito simple vigente por la fecha y el monto estipulados en esta sección.



← Verificación

Ingresar el código de verificación de 4 dígitos enviado a *****1339.

[No recibí el código](#)

Continuar

Al continuar, autorizo los [términos y condiciones](#) y [aviso de privacidad](#) de ALVOS.

Al continuar, acepto recibir mensajes de texto SMS de parte de ALVOS y sus afiliados de forma automática.

Autorizo la domiciliación de mi crédito simple vigente por la fecha y el monto estipulados en esta sección.



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEK0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



ANVL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



COMPROBANTE DE PAGO

Tipo de operación	xxxx
Estatus de la operación	xxxx
Fecha y hora de operación	xxxx
Fecha y hora de aplicación	xxxx
Banco emisor	xxxx
Referencia	xxxx
Clave de rastreo	xxxx
Folio de operación	xxxx
Importe	xxxx
Comisiones	xxxx
Nombre del ordenante	xxxx
Cuenta de retiro	xxxx
Nombre del beneficiario	xxxx
Cuenta del beneficiario	xxxx
Banco de destino	xxxx

Atención a clientes: teléfono: 55 6888 7929 Correo electrónico: info@alvos.mx
Página de Internet: www.alvos.mx



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEk0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11aklxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==



ANVL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



SALDOS Y MOVIMIENTOS

Nombre del cliente _____	Fecha de inicio de crédito _____
Número de crédito _____	Fecha de vencimiento del crédito _____
Tipo de crédito _____	Tasa de interés anual sin IVA _____
Monto del crédito _____	Comisión por apertura * _____
Plazo en meses _____	Monto de la comisión _____
Número de pagos _____	IVA de la comisión _____
Frecuencia de pago _____	Comisión por disposición _____
Fecha de elaboración _____	Monto total a pagar _____
Monto del seguro * N/A _____	

Número	Fecha de Vencimiento	Amortización de Capital	Intereses sin IVA	Pago Fijo sin IVA	IVA de los Intereses	Pago Total del Periodo	Saldo Insoluto

Atención a clientes: teléfono: 55 6888 7929 Correo electrónico: info@alvos.mx
Página de Internet: www.alvos.mx



Cadena original del documento

SHA-256 | TMujB1NRGvFd+HEk0j/KTfVg9BuFku//muJvsv398Ws= | 1681952176 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

VE11akIxTIJHdkZkK0hFazBqL0tUZIZnOUJ1Rmt1Ly9tdUp2c3YzOThXcz18MTY4MTk1MjE3Ng==